



BUAP

BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN

Con fundamento en el artículo 3, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos: 19, de la Ley; 66, fracción VIII, 106, fracción I, 111, fracción I, 112 y 113 del Estatuto Orgánico; 1, 1-3, 1-4, 2, 2-2, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12-2, 13 al 18, 20, 23, 24, 24-3, 26 al 41, 43, 44, 46 al 50 y demás aplicables del Reglamento de Elección de Autoridades Personales Universitarias; 32 y 67 de las Normas Básicas para la Integración Provisional y del Funcionamiento de los Consejos de Unidad Académica, todos ordenamientos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, así como los acuerdos de la Novena Reunión y Octava Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario del veintinueve de octubre de dos mil veinte; se emite la presente:

CONVOCATORIA

PARA EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR/A DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN PARA EL PERIODO 2023 – 2027, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

BASES DEL NOMBRAMIENTO DE LA O EL DIRECTOR

1. La o el Director será nombrado(a) por el Consejo de Unidad Académica de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN, previa auscultación.

2. Son requisitos para ser Director(a):

a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos.

b) Tener más de treinta y menos de sesenta y cinco años en la fecha del nombramiento.

c) Ser miembro del personal académico de tiempo completo, definitivo, titular adscrito a la Unidad Académica, **con una antigüedad en ella no menor de cinco años ininterrumpidos al momento de ser nombrado.**

Este requisito deberá ser acreditado con la carta de antigüedad expedida por la Dirección de Recursos Humanos, con una fecha de emisión no mayor a treinta días al momento de la entrevista por la Comisión de Auscultación, la cual deberá ser solicitada mediante correo institucional de la o el interesado al correo recursos.humanos@correo.buap.mx, y será entregada por la misma vía dentro de un término no menor de setenta y dos horas. La carta de antigüedad deberá solicitarse hasta tres días hábiles previos a la fecha de la entrevista.

d) Tener título de licenciatura en alguna de las carreras que imparte la Unidad Académica.

e) Tener preferentemente grado superior al de Licenciatura -o especialidad-, en alguna de las disciplinas que se imparten en la Unidad Académica.

f) Haberse destacado en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades académicas e institucionales, y contribuido fehaciente y significativamente al mejoramiento de la vida universitaria.

g) Gozar del respeto y estimación universitaria.

h) Ser persona honorable y prudente, de reconocido prestigio y competencia profesional.

i) No ser funcionario público ni dirigente de partido político al momento de su designación ni durante el ejercicio de su cargo.

En el requisito previsto en el inciso b) de la presente BASE, también podrá participar quien rebase el límite de edad establecido, en términos de lo autorizado por el H. Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno.

El requisito de cinco años a que se refiere el inciso c) de esta BASE, se entenderá como ininterrumpido en la labor docente o de investigación, según se trate, al momento de ser electo, con excepción de quienes hayan disfrutado de año sabático, desempeñen puesto administrativo en cargos de la Institución fuera de su Unidad Académica, comisiones institucionales, convenios de colaboración o superación académica avalados por la Institución y dentro de los planes de la misma. Quienes aspiren al cargo de Director(a) de Unidad Académica y no estén incorporados a esta, deberán reincorporarse a sus labores académicas en la misma al menos seis meses antes del momento de su inscripción como candidatos.

Para acreditar lo señalado en el inciso i), se deberá presentar declaración por escrito bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en dicho inciso.

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA O EL DIRECTOR

3. El procedimiento constará de dos etapas:

- I. La auscultación para la nominación de candidaturas y la auscultación sectorial a través de la votación sectorial electrónica respectiva.
- II. La calificación del proceso de votación electrónica y el nombramiento de la o el Director(a) por parte del Consejo de Unidad Académica.

DE LA AUSCULTACIÓN PARA LA NOMINACIÓN DE CANDIDATOS/AS

4. La auscultación para la nominación de candidatos(as) estará a cargo de la Comisión de Auscultación que se integrará por tres Consejeros(as) Universitarios(as), —dos académicos(as) y un(a) alumno(a)— y tres académicos(as) de la más alta categoría y nivel de la o las disciplinas que se cultiven en la Unidad Académica — dos docentes y un(a) investigador(a), nombrados por los consejos por función respectivos—.

La Comisión de Auscultación se integra de la siguiente forma:

Consejeros Universitarios

Académicos:

Dr. Víctor Alejandro Ruiz Ramírez, Escuela de Artes Plásticas y Audiovisuales
Mtro. José Rosas Ibarra, Preparatoria “2 de Octubre de 1968

Alumno:

C. Camila Sampedro Cruz, Facultad de Economía

Docentes nombrados por el Consejo de Docencia:

Mtro. Luis Enrique López De La Rosa, Facultad de Cultura Física
Dr. José Cruz Morales Carpinteyro, Facultad de Contaduría Pública

Investigador nombrado por el Consejo de Investigación y Estudios de Posgrado:

Dr. Héctor Novales Sánchez, Facultad de Ciencias Físico Matemáticas

5. La auscultación para la nominación de candidatos(as) consiste en valorar las opiniones de la comunidad de la Unidad Académica a través de expresiones audiovisuales, orales y/o escritas dirigidas a la Comisión de Auscultación. Estas expresiones serán de manera electrónica a través de la página web elecciones.buap.mx en el apartado “Nominación de Candidaturas (Propón a tu candidato/a)”, en el cual podrán subir los archivos que serán revisados e integrados, al expediente respectivo, por la Comisión de Auscultación.

Las expresiones por escrito señaladas con antelación se deberán realizar mediante el formato de “Manifestación de apoyo” dirigido a la Comisión de Auscultación disponible en el apartado “Guías, formatos y videos de apoyo” en la página web elecciones.buap.mx.

6. La auscultación para la nominación de candidatos se realizará los días 2 y 3 de mayo de 2023 a partir de las 9:00 a las 17:00 horas del mismo día, considerando lo anterior, posteriormente se publicará en la página web elecciones.buap.mx el comunicado de cita de entrevista para enterar a los nominados y citados en los términos establecidos en la BASE 8 de la presente Convocatoria.

7. La auscultación deberá hacerse tanto a individuos o grupos que deseen expresarse en favor de algún miembro de la comunidad. Dichas expresiones consistirán en argumentos y razonamientos motivados y fundados relacionados con los siguientes aspectos académicos, profesionales, administrativos, institucionales y personales, tales como:

I. Académicos

a) Actividades docentes

Antigüedad en la docencia, calidad en la misma, grupos académicos atendidos, participación en el diseño de planes y programas de estudio, asesorías de tesis profesionales, premios o reconocimientos recibidos.

b) Actividades de investigación

Investigaciones realizadas, proyectos en los que participa, apoyos que recibe, informes publicados, premios o reconocimientos recibidos, grado de aplicación de los resultados de la investigación, generación de nuevos conceptos, teorías, modelos o prototipos.

c) Extensión y difusión

Participación en seminarios, conferencias, simposios, mesas redondas, etc., asesoría de servicio social, publicaciones en revistas, libros científicos, de divulgación, de texto.

II. Profesionales

Aportaciones, participación y reconocimiento en el planteamiento, análisis y solución de la problemática relacionada con la formación y el ejercicio profesional.

III. Administrativas

Experiencia y desempeño de actividades relacionadas con funciones de gestión, planeación, operación, evaluación, toma de decisiones en organizaciones y relaciones grupales.

IV. Institucionales

Experiencia y desempeño de actividades relacionadas con la vida universitaria, sus fines, su objeto; participación en sus órganos e instancias, cumplimiento de los compromisos y obligaciones derivadas de la relación con la misma.

V. Personales

Solvencia moral, capacidad de conciliar, respeto a la pluralidad y sentido de justicia.

DE LA NOMINACIÓN DE CANDIDATOS/AS

8. La Comisión de Auscultación informará a las personas que hayan sido nominadas por la comunidad de la Unidad Académica a través de su correo electrónico institucional habilitado previamente por el área de la DCyTIC institucional.

La Comisión de Auscultación entrevistará a la o las personas que hubieran sido propuestas por la comunidad de la Unidad Académica el día 4 de mayo de 2023, a partir de las 10:00 horas, por orden alfabético, tomando como base su primer apellido, con la finalidad de conocer su interés por el cargo y de ser afirmativa su respuesta, solicitará su Curriculum Vitae, respaldado por la documentación oficial correspondiente, misma que deberá presentarse en original y copia para ser cotejada a la vista y ser devueltos los originales; así también les solicitará el programa de trabajo que propongan desarrollar para la Unidad Académica durante el periodo 2023-2027.

Para la entrevista, la Comisión de Auscultación tendrá como sede principal la Arena BUAP, ubicada en Ciudad Universitaria, conforme a las recomendaciones sanitarias establecidas por la Comisión Institucional para el Seguimiento y Evaluación de la Pandemia por el SARS-CoV-2 (COVID-19).

9. Concluidas la auscultación y la entrevista, la Comisión nominará a las y los candidatos que considere idóneos para el cargo.

10. Se entiende por idoneidad la cualidad académica, profesional, administrativa, institucional y personal, sin prejuzgar ninguna otra.

11. La nominación de las y los candidatos idóneos se hará tomando en cuenta del total de opiniones de los miembros de la Comisión, aquellas que sean coincidentes en cuanto a calidad de aspirantes y en el mismo sentido sumen dos tercios del total.

12. La Comisión de Auscultación hará saber por escrito, el mismo día 4 de mayo de 2023, al Consejo de Unidad Académica, a la Comisión Electoral, a la Secretaría General y a los interesados, el nombre o nombres de las y los aspirantes que fueron considerados idóneos para ocupar el cargo y que son nominados(as) como candidatos(as) a Director(a) de la Unidad Académica. En ningún caso podrán nominarse como candidatos a más de cinco aspirantes.

13. La Comisión de Auscultación cesará en sus funciones una vez que haya nominado al o los candidatos, y haya entregado la documentación exhibida por los mismos a la Comisión Electoral.

14. Si algún aspirante a candidato se considera afectado por la decisión de la Comisión de Auscultación para la Nominación de Candidatos, tendrá derecho a acudir al Consejo Universitario para que éste determine en definitiva, en términos del artículo 16 del Reglamento de Elección de Autoridades Personales Universitarias. Para tal efecto se señala el correo electrónico sg.elecciones@correo.buap.mx de la Secretaría del Honorable Consejo Universitario.

DE LA COMISIÓN ELECTORAL

15. La organización y supervisión del proceso de elección estará a cargo de la Comisión Electoral, la cual será designada por el Consejo de Unidad Académica de entre sus miembros e integrada por: dos representantes académicos, dos representantes alumnos y un representante no académico.

16. Será Secretario(a) de la Comisión Electoral quien funja como Secretario del Consejo de Unidad Académica. Tendrá derecho a voz, pero no a voto.

17. Son funciones de la Comisión Electoral:

a) Recibir la documentación que le remita la Comisión de Auscultación.

b) Recibir las solicitudes de registro de los candidatos nominados por la Comisión de Auscultación y la documentación correspondiente a que alude el artículo 13 del Reglamento de Elección de Autoridades Personales Universitarias, y determinar si los candidatos cumplen o no los requisitos establecidos en la Ley, el Estatuto Orgánico, el Reglamento de Elección de Autoridades Personales Universitarias y en la presente Convocatoria.

c) Solicitar los archivos de los listados correspondientes tanto de alumnos como de trabajadores para conformar los padrones digitales respectivos.

d) Vigilar la legalidad del proceso electoral electrónico y dar fe del mismo.

e) Levantar y suscribir las actas correspondientes a la apertura y cierre de la votación electrónica, así como de los resultados del escrutinio.

f) Resolver en primera instancia los incidentes y las impugnaciones que interpongan los miembros de la comunidad durante el proceso electoral.

g) Las demás que señala la normatividad universitaria.

18. Las resoluciones de la Comisión Electoral serán tomadas por mayoría simple, esto es, serán válidas cuando se aprueben por la mitad más uno de sus miembros.

19. Conforme al artículo 66, fracción VIII, del Estatuto Orgánico, el Secretario General es el responsable técnico del proceso electoral, por sí o a través de la Secretaría Técnica podrá brindar asesoría a las Comisiones de Auscultación, Electoral y a las y los Funcionarios de Casilla en diversos aspectos del proceso electoral, y sugerir metodologías y mecanismos apropiados para que ambas comisiones desempeñen sus funciones adecuadamente bajo el marco legal universitario.

DEL REGISTRO DE CANDIDATOS/AS

20. Solo podrán registrarse como candidatos(as) a Director(a) de la Unidad Académica aquellos aspirantes que, habiendo sido nominados por la Comisión de Auscultación, satisfagan los requisitos establecidos en la BASE 2 de la presente Convocatoria y hayan entregado a la Comisión de Auscultación el programa de trabajo que propongan desarrollar para la Unidad Académica.

Asimismo, las o los Candidatos interesados deberán descargar y requisitar el “Formato de Información y Propaganda de Candidato/a” y la “Carta de conformidad”, disponibles en el apartado “Formatos, guías y videos de apoyo” de la página web elecciones.buap.mx.

21. El registro de candidatos(as) ante la Comisión Electoral, se hará el día 8 de mayo de 2023, teniendo la Comisión Electoral como sede principal la Arena BUAP, ubicada en Ciudad Universitaria, conforme a las recomendaciones sanitarias establecidas por la Comisión Institucional para el Seguimiento y Evaluación de la Pandemia por el SARS-CoV-2 (COVID-19); en horario de las 10:00 a las 14:00 horas.

22. Al momento del registro, la Comisión Electoral verificará que la documentación recibida por la Comisión de Auscultación acredite que los candidatos cumplen con todos y cada uno de los requisitos señalados en la BASE 2 de esta Convocatoria.

23. Una vez revisada la documentación, la Comisión Electoral resolverá sobre la procedencia del registro de los candidatos(as).

24. Durante su registro los solicitantes deberán designar por escrito ante la Comisión Electoral, un representante propietario y un suplente que formen parte de la Unidad Académica.

Cada candidato podrá designar además a un observador, miembro activo de la comunidad universitaria de su Unidad Académica, como especialista en sistemas de cómputo o área afín,

que acompañará, durante el proceso y día de la elección, al representante del candidato ante la Comisión señalada en la BASE 15 de la presente convocatoria, teniendo en todo momento derecho a voz, pero no a voto.

25. El representante del candidato(a) ante la Comisión Electoral podrá estar presente en las sesiones presenciales o virtuales, teniendo en todo momento derecho a voz, pero no a voto.

DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

26. Las y los candidatos, una vez registrados, tendrán el derecho a desarrollar una campaña electoral de proselitismo híbrida entre los miembros de la comunidad de la Unidad Académica, esto es, de forma virtual o electrónica, además de forma presencial, tal y como se realizaba antes de la Pandemia de COVID-19. En todo caso, el periodo de campaña electoral dará inicio el día 11 de mayo de 2023, a partir de las 8:00 horas y deberá concluir el día 19 de mayo de 2023 a las 18:00 horas.

La campaña virtual electoral se llevará a cabo de manera electrónica en el apartado “Conoce a tu Candidato” en la página web elecciones.buap.mx.

27. La campaña electoral virtual o electrónica; además de la presencial que realicen, tanto los candidatos(as) como sus simpatizantes, tendrá por objeto dar a conocer y promover entre los miembros de la comunidad universitaria los atributos académicos, profesionales, administrativos e institucionales de los candidatos(as), así como su programa de trabajo, deberá ser propositiva y centrada en la propuesta académica y en los temas relacionados con el desarrollo de la Unidad Académica; asimismo, se evitará ganar las simpatías de la comunidad en detrimento de la imagen o la vida particular de cualquier otro candidato(a).

28. Las y los candidatos solo podrán publicar en la página web elecciones.buap.mx en el apartado “Conoce las candidaturas”, su curriculum vitae y su programa de trabajo, así como la propaganda electoral. Queda estrictamente prohibido el uso de instrumentos comerciales y la realización de eventos musicales con fines proselitistas.

29. Ningún candidato podrá hacer uso del escudo de la Universidad, de la frase y del lema que la identifica, ni de los de la Unidad Académica. Tampoco podrá hacer uso de spots o promocionales en los medios de comunicación masiva dentro y fuera de los espacios institucionales virtuales autorizados, ni de los bienes que forman parte del patrimonio de la Universidad; asimismo, con la finalidad de garantizar la equidad en la contienda electoral, está prohibida la entrega y uso de playeras, bolígrafos, entre otros objetos relacionados con la propaganda o promoción de candidatos.

30. Durante la campaña electoral, así como durante el proceso de la votación electrónica, las y los candidatos y sus simpatizantes deberán conducirse con respeto hacia los demás miembros de la comunidad universitaria, incluyendo en el uso de redes sociales, y preservarán las

instalaciones de la Unidad Académica y de la Universidad en general, por lo que su propaganda solo podrá exhibirse en los lugares electrónicos y aquellos espacios físicos específicamente autorizados para ello por la Unidad Académica.

Será responsabilidad de las y los candidatos retirar la propaganda en los espacios físicos y en los medios digitales utilizados; para tal efecto se deberán considerar los tiempos establecidos por parte de la red social de que se trate, para bajar la información publicada durante la campaña, sin exceder las 18:00 horas del día 19 de mayo de 2023, lo cual será supervisado por la Comisión Electoral.

31. La Secretaría del Consejo Universitario, en coordinación con las autoridades personales de las Unidades Académicas –una vez concluida la campaña electoral a partir de las 18:00 horas del día 19 de mayo de 2023–, verificará que toda la propaganda física utilizada, incluida la electrónica, sea retirada por las y los candidatos que la colocaron o por sus simpatizantes.

32. Cualquier incumplimiento a estas disposiciones podrá llevar desde un llamado de atención hasta la anulación del registro de la candidatura, a juicio de la Comisión Electoral, independientemente de las acciones de carácter legal que la Institución pueda ejercer para su reparación cuando haya daños, pérdida o deterioro del patrimonio universitario.

33. Durante la campaña de las y los candidatos, se señalará día y hora para que presenten su programa de trabajo ante los integrantes del Consejo de Unidad Académica en sesión electrónica a través de la plataforma Cisco Webex Events, la cual será transmitida a través de un canal de la plataforma electrónica de YouTube designado por el área de DCyTIC institucional; cada candidato(a) en estricto orden alfabético, tomando como base su primer apellido, presentará su programa y dará respuesta a las preguntas que los miembros del Consejo de Unidad le hicieren, siempre relacionadas con su programa. Los candidatos(as), los consejeros(as) de unidad y los miembros de la comunidad deberán conducirse con respeto a los demás, conforme lo establece la Legislación Universitaria.

La Comisión Electoral tendrá como sede principal la Arena BUAP, ubicada en Ciudad Universitaria, conforme a las recomendaciones sanitarias establecidas por la Comisión Institucional para el Seguimiento y Evaluación de la Pandemia por el SARS COV 2 COVID-19; y en forma remota, a través de la plataforma Cisco Webex Events, participarán las y los consejeros(as) de Unidad que representan su sector.

DE LA JORNADA ELECTORAL

34. La auscultación sectorial electrónica se realizará el día 24 de mayo de 2023 mediante voto electrónico individual, libre, directo y secreto a través de la página web elecciones.buap.mx.

Para tal efecto, la comunidad universitaria podrá consultar la Guía de Voto Electrónico disponible en el apartado “¿Cómo Votar?” de la página web elecciones.buap.mx.

35. La jornada electoral electrónica se efectuará aun cuando exista una o un solo candidato(a) para los efectos del artículo 47 del Reglamento de Elección de Autoridades Personales Universitarias.

36. La votación electrónica será conforme al padrón electrónico de electores de la Unidad Académica. Los nombres de las y los candidatos(as) registrado(as) aparecerán en la cédula de votación electrónica en estricto orden alfabético, tomando como base su primer apellido. Se establece como mecanismo de seguridad para el ingreso al sitio web y para realizar la votación electrónica la doble autenticación a través del correo electrónico institucional de cada uno de las y los electores.

Asimismo, la Comisión Electoral será auxiliada, con el carácter de observadores, por los integrantes del H. Consejo Universitario, en caso de ser necesario, por los integrantes de los Consejos por función que sean comisionados para permanecer de manera presencial en la sede de la Comisión Electoral, durante la jornada electoral; además dicha Comisión contará con soporte técnico del personal del área de DCyTIC institucional.

Los representantes de cada uno de los candidatos(as) deberán estar presentes en la sede de la Comisión Electoral, los cuales tendrán derecho a voz y no a voto.

37. La Comisión Electoral publicará electrónicamente en el apartado “Búscate en el padrón electoral” de la página web elecciones.buap.mx durante setenta y dos horas, del 24 al 26 de abril de 2023, previo al establecimiento del padrón electoral definitivo, el listado preliminar correspondiente a cada sector conforme a la estructura del Consejo de Unidad Académica, con la finalidad de que sea conocido por la comunidad de la Unidad Académica, y a solicitud expresa de los interesados dentro del plazo señalado, se atiendan las observaciones y se hagan las correcciones que sean procedentes. Fuera de ese término, no procederá ninguna corrección.

Toda petición para la corrección del listado preliminar deberá presentarse por escrito, dentro del plazo antes señalado, a través del correo electrónico institucional de la o el interesado(a) dirigido a la Comisión Electoral, al correo electrónico ce2023.fcc@correo.buap.mx, que lo remitirá a la Secretaría General dentro del plazo señalado.

En caso de no contar con correo electrónico institucional, deberán solicitarlo a través del correo electrónico ccs@correo.buap.mx.

38. Las y los electores, para poder votar electrónicamente, requerirán estar inscritos en el padrón electrónico correspondiente y tener activo su correo electrónico institucional, deberán ingresar a la página web elecciones.buap.mx en el apartado “VOTA AQUÍ”, seguir las instrucciones establecidas en las guías institucionales, así como en los videos tutoriales diseñados y publicados en la página web elecciones.buap.mx.

Deberán seguir los pasos de autenticación establecidos en las guías y videos referidos, que consisten en tener cuenta personal de correo electrónico institucional y un número de celular

al que será enviada la contraseña que servirá como segunda autenticación para tener acceso a la plataforma de votación electrónica.

39. Por ningún motivo podrá agregarse el día de la votación electrónica a aquel elector que no apareciere en el padrón.

40. El sufragio se depositará en urnas electrónicas.

Para recoger los votos electrónicos, se utilizará la plataforma desarrollada por la DCyTIC y autorizada por el Honorable Consejo Universitario, misma que estará a cargo de los órganos electorales conforme a lo previsto en la presente Convocatoria.

El acceso a la plataforma será a través de la página web elecciones.buap.mx.

Los miembros de la Unidad Académica votarán electrónicamente según su sector, conforme a la estructura del Consejo de Unidad Académica.

41. Para el caso de que algún miembro de la comunidad de la Unidad Académica tenga más de una calidad universitaria, votará en la urna que corresponda al sector en el que desempeñe su mayor carga de trabajo.

Los alumnos que tuvieren al mismo tiempo la calidad de trabajadores de la Universidad, votarán únicamente en este último sector.

42. La o el Director(a) de Unidad Académica votará electrónicamente en la academia a que originalmente pertenece.

Los secretarios(as) y coordinador(a) administrativo(a) de la Unidad Académica votaran electrónicamente en el Sector No Académico.

43. La Comisión Electoral habilitará la plataforma electrónica, conforme al universo de electores, en términos de lo previsto en la BASE 37 de la presente convocatoria.

44. La jornada de votación electrónica se realizará el día 24 de mayo de 2023, de las 8:00 a las 18:00 horas, conforme a la BASE 38 de la presente convocatoria.

45. Las impugnaciones se deberán presentar ante la Comisión Electoral de forma electrónica a través de correo electrónico institucional de la o el interesado(a) en el momento en que surjan y hasta el momento del levantamiento del Acta de Escrutinio, no procediendo en ningún caso las que estén fuera de ese tiempo.

Quienes presenten alguna impugnación, deberán hacerlo mediante un escrito en formato digital, fundamentando el hecho o los hechos en que consista la misma, así como las normas del procedimiento que considere violadas. Dicha impugnación será enviada al correo de la Comisión Electoral ce2023.fcc@correo.buap.mx.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS VOTOS ELECTRÓNICOS

46. Concluida la jornada de elección electrónica, la Comisión Electoral sesionará de manera presencial, en atención a las disposiciones emitidas por la Comisión Institucional para el Seguimiento y Evaluación de la Pandemia por el SARS-CoV-2 (COVID-19), y procederá al escrutinio de los votos electrónicos emitidos, verificando en sistema los que correspondan a cada candidato(a). La suma de ellos se cotejará contra el total de votantes, procediéndose al levantamiento del acta que corresponda.

47. Al finalizar la jornada electoral electrónica, la Comisión Electoral levantará el acta respectiva indicando en ella a la o el candidato(a) que haya resultado ganador(a), y también asentarán los casos en los que el proceso fue impugnado mediante escrito debidamente fundado y motivado; y los dará a conocer al Consejo de Unidad Académica, por medio de su Presidente, quien hará públicos los resultados en la página web elecciones.buap.mx, y entregará una copia a la Secretaría General.

DE LA CALIFICACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LA O EL DIRECTOR

48. La calificación del proceso de auscultación sectorial y el nombramiento de la o el nuevo(a) Director(a) se realizará en **Sesión Extraordinaria** del **Consejo de Unidad Académica**, el día 26 de mayo de 2023.

49. A efecto de calificar la legalidad del proceso electoral electrónico, la Comisión Electoral presentará al Consejo de Unidad Académica el Dictamen del Proceso de Elección Electrónico que deberá contener:

- a) Un informe breve sobre el desarrollo del proceso de elección electrónico.
- b) Los resultados correspondientes a cada sector en la plataforma electrónica.
- c) El nombre de la o el candidato(a) que resultó ganador(a) conforme a las preferencias expresadas por los sectores de la Unidad Académica.

50. Para el nombramiento de la o el nuevo(a) Director(a), los integrantes del Consejo de Unidad Académica emitirán su voto conforme a los mandatos que les hayan conferido sus representados. La votación de las y los consejeros será nominal y pública.

51. Para el caso de que los consejeros no llegaren a emitir su voto conforme al mandato de sus representados, se les impondrá la sanción prevista en la BASE 54 de esta Convocatoria.

52. Será nombrado(a) nuevo(a) Director(a) de la Unidad Académica quien obtuviere la mayoría simple de los votos de los Consejeros de Unidad Académica, conforme a lo establecido en la BASE 50 de esta Convocatoria.

53. La o el nuevo(a) Director(a) tomará posesión en **Sesión Extraordinaria** del Consejo de Unidad Académica.

DE LAS SANCIONES

54. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Elección de Autoridades Personales Universitarias, cuando un consejero no emita su voto conforme al mandato que le haya sido conferido por sus representados, se le impondrá como sanción su expulsión de la Universidad.

55. En los casos de inobservancia de las disposiciones establecidas en la presente Convocatoria por algún(a) candidato(a), sus representantes, simpatizantes o cualquier miembro de la comunidad, aun cuando no manifieste simpatía por candidato(a) alguno(a), se procederá a hacerlo del conocimiento del Consejo Universitario por conducto de la Comisión Electoral para que proceda a investigar, deslinde responsabilidades y, con base en la Legislación Universitaria, se aplique la sanción correspondiente.

56. Cualquier caso no previsto en la presente Convocatoria relacionado con el proceso de nombramiento de Director(a) de la Unidad Académica, será resuelto en lo que les corresponda por la Comisión de Auscultación para la Nominación de Candidatos o por la Comisión Electoral y, en última instancia, por el Consejo Universitario.

Atentamente
“PENSAR BIEN, PARA VIVIR MEJOR”
Heroica Puebla de Zaragoza, 21 de abril de 2023
DRA. MARÍA LILIA CEDILLO RAMÍREZ
Presidenta del Honorable Consejo Universitario